



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el padrón general de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2011, aprobado por resolución de esta Alcaldía, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, del 15 de febrero al 15 de marzo de 2011, al objeto de que pueda ser consultado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el periodo comprendido entre el día 15 febrero y el 15 de abril de 2011, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos del impuesto anteriormente aludido, correspondientes al ejercicio de 2011.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes cajas de ahorros y entidades financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargarán en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitará los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las cajas de ahorro en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la vigente Ley General Tributaria.

Se satisfará el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la citada Ley para las deudas apremiadas y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurren las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, a 8 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Leopoldo López Tomé